

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00493-00**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A. endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JORGE ALFONSO OLIVEROS PADRÓN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. **6769465**

1). **\$87'104.226** M/CTE, por concepto de saldo a capital contenido en el título base de la ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 19 de mayo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A – AECSA, endosatario en propiedad del título valor que se cobra (fl.212 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
93

Hoy 14 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce22043d76715c7642f58b4d57906e546b4b5e21b7b283e475c8330bb656718**

Documento generado en 13/10/2022 12:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>